

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**"MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO
INSERVIBLE-CHATARRA – 2025"**

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal l) establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 226 de la normativa jurídica *Ibídem* determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la normativa jurídica *ibídem* indica que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

QUE, el artículo 288 la Carta Magna dispone que “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las Empresas Públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

Ejecutiva;

QUE, según Decreto Ejecutivo 1791A, el mismo que dice lo siguiente: Se establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública central e institucional deberán disponer las CHATARRIZACIÓN de los vehículos, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similar características que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; emite el Acuerdo Ministerial con el fin de dar operatividad a dicho decreto ejecutivo.

QUE, de acuerdo a lo que indica el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el Título IV, del Egreso y Baja de Bienes o Inventarios, en el Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: literal e) chatarrización;

QUE, de acuerdo a lo que indica el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el “ Art. 80.- *inspección técnica de verificación de estado. (...) Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. (...)*”

QUE, de acuerdo a lo que indica el REGLAMENTO GENERAL SUSTSTUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el “Art. 134.- *Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a un proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total. Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus*

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

veces, de la entidad u organismo.”;

QUE, de acuerdo a lo que indica el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el “Art. 135.- Procedimiento.- El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades: a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien. b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico. c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes. d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios. e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.

f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional. Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, Artístico y/o Cultural se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.”;

QUE, Mediante Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0002-R, de fecha 14 de enero del 2025, la máxima autoridad de CNEL EP UN MAN, RESUELVE: ARTÍCULO 1.- DISPONER el inicio del proceso de enajenación: “MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA-2025” (...).

QUE, Mediante Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0007-R, de fecha 29 de enero de 2025, la máxima autoridad de CNEL EP UN MAN, RESUELVE: PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso “MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA – 2025”, a favor de RECICLAJES BAJARED S.A. con RUC 1391863438001, cuyo Representante Legal es MELANIE NAYELI RONQUILLO ALVARADO, por el valor de CIENTO DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$102,00), sin incluir IVA, por tonelada métrica de chatarra, conforme a su oferta económica presentada y a los listados aprobados dentro de la resolución de inicio del proceso. Para cuyo efecto se deberán cumplir todos los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público, el Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A. (...);

QUE, Con Oficio Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0351-O de fecha 30 enero 2025, el Ing. Luis Gerardo Giler Solórzano Administrador UN CNEL EP-MAN, emite la notificación de adjudicación del “MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA – 2025” a la empresa ganadora BAJARED S.A;

QUE, Mediante Memorando N° CNEL-MAN-ADM-2025-0054-M de fecha 30 de enero del 2025 el Ing. Luis Gerardo Giler Solórzano Administrador UN CNEL EP-MAN da a conocer a la Lcda. Rita Mendoza Álava, Directora Administrativa Financiera de la notificación de adjudicación del “MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA – 2025” a la empresa ganadora BAJARED S.A. y emite directrices con respecto a las actividades y documentos que deben generarse para la entrega de los bienes a ser

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

chatarrizados;

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-AF-2025-0146-M de fecha 31 de enero 2025, la Lcda. Rita Mendoza Álava, Directora Administrativa Financiera, dispone al Ing. Carlos Cevallos Saltos, Responsable de Bodega la entrega de los bienes y materiales a ser chatarrizados a la empresa adjudicada BAJARED S.A. , para que proceda con el pesaje y posterior depósito de los valores correspondientes en la Cuenta Única del Tesoro Nacional, Gestionar con el representante legal de la empresa antes mencionada para que entregue al Líder Administrativo Financiero una copia del comprobante de la transacción, así mismo dispone dar de baja los bienes y materiales chatarrizados, según lo establecido en el PR-ADF-ADM-001 “Procedimiento para la administración de almacén”;

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-AD-2025-1157-M del 26 de Abril 2025, el Ing. Carlos Cevallos Saltos, Responsable de la Bodega General, presente su informe sobre el “MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA – 2025, bajo el siguiente enunciado:

“En apego a la normativa vigente y en cumplimiento a lo dispuesto en memorando N° CNEL-MAN-AF-2025-0146-M, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la ex Directora Financiera Administrativa de la Unidad de Negocio Manabí. Lcda. Rita Mendoza Álava, donde me dispone como responsable de bodega realizar la entrega de Equipos, Bienes y materiales correspondiente al proceso “MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLES-CHATARRA-2025”, adjudicada a la empresa RECICLAJES BAJARED S.A mediante resolución CNEL-MAN-ADM-2025-0007-R, de manera que informo que con transacciones Numero 2C-2025-3-41-1, 2Z-2025-3-41-1, 2C-2025-3-41-2, y con acta entrega- recepción de fecha 14 de Abril de 2025, se procedió a realizar la entrega Equipos, Bienes y Materiales Eléctricos en mal estado e inservibles almacenados en las bodegas de mal estado e inservibles los mismos que fueron autorizados y aprobados por el Ex Administrador de la unidad de Negocio Manabí Ing. Luis Gerardo Giler Solórzano. Por lo antes descrito se informa de la entrega de Equipos, Bienes y materiales en mal estado e inservible del PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLES-CHATARRA -2025, a la Sra. MELANIE NAYELI RONQUILLO ALVARADO, representante legal de la empresa RECICLAJES BAJARED S.A, por la cual cancela la cantidad de USD \$5.213,53 (CINCO MIL QUINIENTOS DOS CIENTOS TRECE DOLARES CON 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), por los materiales entregados que corresponden a un peso total de 51.113 Toneladas, cuyo precio por tonelada es de USD 102,00 sin incluir IVA, valores que la Sra. MELANIE NAYELI RONQUILLO ALVARADO, representante legal de la empresa RECICLAJES BAJARED S.A., depositó en la Cuenta Bancaria del Ministerio de TESORO NACIONAL), conforme a lo dispuesto en el “Procedimiento para la Chatarrización de los Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público”, Decreto 1791-A y normativa vigente.”;

QUE, adjunto al memorando CNEL-MAN-AD-2025-1157-M esta los pesajes de la chatarra y copia de la transferencia realizada como se detalla a continuación:

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

No.	FECHA DE PESAGE	Tipo de chatarra	Peso estimado (TM)	Valor USD
1	2/2/2025	Chatarra	1,348	\$137,50
2	2/2/2025	Chatarra	1,85	\$188,70
3	3/2/2025	Chatarra	5,3	\$540,60
4	3/2/2025	Chatarra	4,6	\$469,20
5	4/2/2025	Chatarra	5,1	\$520,20
6	4/2/2025	Chatarra	5,28	\$538,56
7	4/2/2025	Chatarra	2,44	\$248,88
8	5/2/2025	Chatarra	3,83	\$390,66
9	5/2/2025	Chatarra	6,24	\$636,48
10	7/2/2025	Chatarra	2,64	\$269,28
11	7/2/2025	Chatarra	3,31	\$337,62
12	8/2/2025	Chatarra	3,35	\$341,70
13	8/2/2025	Chatarra	4,3	\$438,60
14	9/2/2025	CHATARRA	1,525	\$155,55
TOTAL			51,113	\$5.213,53

El valor de la chatarra fue transferido a la CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL N° 3-00103164-7 Ministerio de Finanzas el 1 de Abril del 2025.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-AF-2025-0922-M, de fecha 26 de mayo 2025 el Director Administrativo Financiero-Encargado-MAN, remite al Administrador de UN CNEL EP, Encargado - MAN, el INFORME FINAL DEL "MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA – 2025".

QUE, mediante hoja de ruta del memorando Nro. CNEL-MAN-AF-2025-0922-M, con fecha 26 de mayo de 2025, el Administrador de UN CNEL EP, Encargado – MAN, reasigna al Director Jurídico, Encargado-MAN mediante comentario: * *Proceder conforme normativa vigente*;

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 06 de mayo del 2025, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Magister Osmar Ángel Erazo Marín, Gerente General, Subrogante de CNEL EP, Poder Especial al Ing. Pablo Vinicio Donoso Melo, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR EL CIERRE Y FINALIZACIÓN, el proceso "MAN-PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES Y MATERIALES EN ESTADO INSERVIBLE-CHATARRA – 2025", al tenor de lo establecido en Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, (Acuerdo Nro. 067-CG-2018), el Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A, y, el Decreto Ejecutivo Nro. 10-330.

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativo Financiero-MAN, en coordinación con el Área de Asuntos Corporativos-MAN, se publique en la página web institucional; la presente resolución Administrativa, con la finalidad de comunicar la culminación del proceso.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Contraloría General del Estado y Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

ARTÍCULO 3.- ENVIAR una copia digital del expediente del proceso de chatarrización al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Cúmplase y socialícese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Vinicio Donoso Melo

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-MAN-AF-2025-0922-M

Anexos:

- cnel-man-af-2024-0463-m0647672001747086504.pdf
- cnel-man-af-2024-0433-m0323852001747086504.pdf
- cnel-man-tics-2024-0060-m0596021001747086505.pdf
- cnel-man-af-2024-0464-m0965862001747086504.pdf
- cnel-man-rs-2024-0154-m0220502001747086506.pdf
- cnel-man-com-2024-0369-m0274133001747086505.pdf
- cnel-man-dist-2024-0488-m0527266001747086506.pdf
- cnel-man-af-2024-0800-m0860886001747086506.pdf
- cnel-man-af-2024-0486-m0914795001747086505.pdf
- cnel-man-af-2024-0616-m0985756001747090579.pdf
- cnel-man-ad-2024-0670-m0601384001747090579.pdf
- cnel-man-af-2024-0800-m0248972001747090579.pdf
- cnel-man-rs-2024-0154-m0563620001747090578.pdf
- cnel-man-af-2024-0464-m0315110001747090580.pdf
- cnel-man-dist-2024-0488-m0905591001747090578.pdf
- cnel-man-af-2024-2978-m0576085001747092453.pdf
- cnel-man-af-2024-2944-m0510408001747092452.pdf
- cnel-man-ad-2024-3692-m0240733001747092453.pdf
- cnel-man-af-2024-2938-m0137586001747092452.pdf
- cnel-man-af-2024-2945-m-10879110001747092452.pdf
- cnel-man-adm-2025-0224-o.pdf
- cnel-man-adm-2025-0001-r0210189001747094202.pdf
- cnel-man-af-2025-0039-m.pdf
- cnel-man-af-2025-0025-m0591198001747094202.pdf
- cnel-man-adm-2025-0214-o0687810001747094203.pdf
- cnel-man-adm-2025-0002-r-1.pdf
- cnel-man-af-2025-0007-o.pdf
- cnel-man-adm-2025-0054-m0550507001747094788.pdf
- cnel-man-af-2025-0133-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-man-adm-2025-0007-r.pdf
- cnel-man-adm-2025-0351-o0140063001747094788.pdf

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2025-0166-R

Manta, 09 de junio de 2025

- cnel-man-af-2025-0146-m0950109001747094788.pdf
- cnel-man-af-2025-0009-o.pdf
- cnel-man-af-2025-0008-o.pdf
- cnel-man-adm-2025-0040-m.pdf
- cnel-man-af-2025-0129-m.pdf
- egreso_2z-2025-3-41-10766486001747095006.pdf
- egreso_2c-2025-3-41-20309189001747095006.pdf
- cnel-man-ad-2025-1157-m.pdf
- doc156811202501161451140868809001747095005.pdf
- deposito0476163001747095005.pdf

Copia:

Señor Magíster
Hugo Adrian Pico Mera
Coordinador de Gestión UN CNEL, Subrogante - MAN

Señor Magíster
Luis Daniel Cedeño Cedeño
Director Jurídico, Encargado - MAN

Señorita Magíster
Silvia Patricia Murillo Cedeño
Líder Administrativo, Subrogante - MAN

Señora Ingeniera
Amparo Leticia Santana Leones
Profesional de Servicios Logísticos y Generales - MAN

Señor Magíster
Jorge Andres Gonzalez Manrique
Líder de Asuntos Corporativos, Encargado - MAN

Señora Tecnóloga
María Elena Zambrano Delgado
Especialista de Documentación y Archivo, Encargada - MAN

Señor Ingeniero
Carlos Augusto Cevallos Saltos
Profesional de Activos y Almacén - MAN

Señor Abogado
Alirio Leonardo Cedeño Hidalgo
Profesional Jurídico - MAN

Señorita Magíster
Rebeca Patricia Minuche Velásquez
Profesional Jurídico - MAN

jevc/ldcc